

7

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Rdo. 05001-31-10-008-2023-00217-00.-

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurado por el señor JEYMAR HURTADO MOSQUERA y en contra de la señora YUBIS MARIA MATUTE BATISTA para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



ROSAMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

